



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2014.**

**SRES. ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Joaquín Fernández Garro. P.S.O.E.

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D. Juan Manuel Salado Lora P.S.O.E.

D<sup>a</sup> Encarnación Morón Rastroero P.S.O.E.

D. Florencio Cubero Salvador P.S.O.E.

D. Antonio Emilio Arce Arcos P.S.O.E.

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup> Dolores Sánchez Moreno P.S.O.E.

D. José Llorente Prieto P.S.O.E.

D<sup>a</sup> Angélica Ruíz Díaz P.S.O.E.

D. Manuel Conde Terraza P.P.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Conde Terraza P.P.

D. Antonio Montes Ruiz P.P.

D<sup>a</sup> Teresa Macías López P.P.

**SECRETARIO:**

D. Francisco J. Valenzuela Medina.

**INTERVENTORA:**

D<sup>a</sup> Ana Belén Jiménez Castilla.

**SRES. AUSENTES:**

**CONCEJAL:**

D. Antonio Mora Guerrero PP

(Debidamente excusado)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	caYzktIgKT4KqJ6kZpg/tA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:27
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		



En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Umbrete, provincia de Sevilla, a las veintiuna horas del día veintiséis de febrero de dos mil catorce, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los señores antes relacionados miembros del Ayuntamiento Pleno y la Interventora el Secretario de esta Corporación, con objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que han sido citados en debida forma.

El Sr. Alcalde Presidente declara abierta la sesión y se pasa a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

### ORDEN DEL DIA:

**1º. Propuesta dictaminada de tramitación de expediente para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de acuerdo al texto que se ha preparado al efecto y que consta en el expediente, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.**

El Alcalde expone la propuesta objeto de este punto y la somete a consideración Plenaria.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 20 de febrero de 2014, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con cuatro votos en contra de los miembros presentes del Grupo Popular y ocho favorables de los del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta legal sobre los trece que lo integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

**SEGUNDO.-** A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	caYzktIgKT4KqJ6kZpg/tA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:27
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		



octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

**TERCERO.-** Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y ratificar expresamente la resolución de Alcaldía núm. 105/2014, de 25 de febrero, mediante la que se ha aprobado el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Umbrete, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

**CUARTO.-** Manifiestar que la población oficial del municipio de Umbrete, a fecha 1 de enero de 2013, última aprobada, es de 8.512 habitantes, como consta en el certificado, que obra en el expediente, y del que se adjunta un ejemplar.

**2º). Propuesta dictaminada de reconocimiento extrajudicial de crédito.**

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal que explica la propuesta objeto de este punto, dando lectura a su informe emitido con fecha 4 de febrero de 2014, cuyo texto seguidamente se transcribe:

“Ana Belén Jiménez Castilla, Interventora del Ayuntamiento de Umbrete, visto el asunto de referencia, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos recogido con el número de expediente INT/D/14/0082 se emite el siguiente

**INFORME:**

**PRIMERO.-** Según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	caYzktIgKT4KqJ6kZpg/tA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:27
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





SEGUNDO.- El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

TERCERO.- De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente Acuerdo de habilitación por el Pleno de la Corporación. Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

QUINTO.- En función de lo estipulado en el artículo 106.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa establece que “cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial”.

Así por su parte el apartado 4 del mismo artículo establece que “Si la Administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes, se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquélla”.

Como ya señaló la Memoria de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2013 para el ejercicio 2014 y los siguientes se incluiría una dotación presupuestaria hasta el máximo que permita la capacidad económico-financiera del Ayuntamiento determinada conforme al Plan de Ajuste actualmente en vigor.

Ese importe viene dado por cantidad de 60.000,00€(sesenta mil euros) en la partida 32410-62207 “Nueva Ciudad Deportiva” en el ejercicio 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la propuesta de acuerdo adjunta”.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	caYzktIgKT4KqJ6kZpg/tA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:27
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		



La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 20 de febrero de 2014, informó favorablemente este asunto con el voto unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de UTE Nueva Ciudad Deportiva-Constructora San José por importe de 60.000,00 € (sesenta mil euros) con aplicación a la partida presupuestaria del ejercicio 2014 número 32410-62207 “Nueva Ciudad Deportiva”.

**3º). Propuesta dictaminada de aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria núm. 9/2014.**

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Ana Belén Jiménez Castilla, que da cuenta de la propuesta objeto de este punto, explicando lo siguiente:


En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, N<sup>o</sup> 9/2014, con base a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente referidos a

- a) Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal 2ª fase del ejercicio 2013. La aportación municipal por importe de 2.933,62€ fue dotada en el ejercicio anterior con ingresos corrientes y al no ser utilizada, por imperativo legal se anula a 31 de diciembre. Por tanto hay que volver a dotar de consignación adecuada y suficiente.
- b) Respecto al PFOEA 2013, Plan de empleo estable, se ha detectado la necesidad de dotar la partida por importe de 1.865,01€ que no se encuentra incluido en la subvención concedida.

Estos gastos no pueden demorarse al ejercicio siguiente por deberse ejecutar las subvenciones en el presente y no tratarse de partidas ampliables. La financiación se realizará con los importes consignados para renting de barredora por los meses de enero y febrero, ya que en estos meses no se han ejecutado estas

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	caYzktIgKT4KqJ6kZpg/tA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:27	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			

cantidades. Por tanto en la partida que cede crédito existe crédito disponible a tales efectos, sin que los servicios correspondientes se vean mermados.

SEGUNDO. Vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha de 17 de febrero de 2014 sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir, la no incidencia en la estabilidad presupuestaria ni regla de gasto, así como disponibilidad del crédito a minorar.

Por ello el Alcalde trae esta propuesta a consideración Plenaria.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 20 de febrero de 2014, informó favorablemente este asunto con el voto unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 9/2014 y expediente número INT/D/14/0132, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

TRANSFERENCIA NEGATIVA	IMPORTE	TRANSFERENCIA POSITIVA	IMPORTE
155.10/203.00	4.798,63€	2231.15/2269902	2.933,62€
		241.40/622.01	1.865,01€
TOTAL	4.798,63€	TOTAL	4.798,63€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Autorizar al Alcalde a elevar a definitiva esta aprobación inicial, si no se produjesen alegaciones al respecto, como establece el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**4º. Propuesta dictaminada de concesión de cinco Medallas de la Villa el próximo día de Andalucía, 28 de febrero de 2014, según prevé el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete,**

Código Seguro De Verificación:	caYzktIgKT4KqJ6kZpg/tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:27
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:39
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		



**publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, núm. 246, de 23 de octubre de 2013.**

El Alcalde cede la palabra al Concejal Delegado de Fiestas y Deportes, D. José Llorente Prieto, que explica las categorías por las que se otorgará la Medalla de la Villa el próximo día de Andalucía, así como las personas o entidades que serán merecedoras de las mismas.

Las categorías son las siguientes: Voluntariado, Emprendedores, Esfuerzo a toda una vida, Cultura y Entidad Social.

Las personas o entidades que serán distinguidas con la Medalla de la Villa, en cada categoría, son:

- Voluntariado: D. José Rubio Pérez.
- Emprendedores: Aceitunas Escamilla.
- Esfuerzo a toda una vida: D. Antonio Perejón García.
- Cultura: D. Ismael Yebra Sotillo.
- Entidad Social: Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Umbrete.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 20 de febrero de 2014, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Conceder la Medalla de la Villa de Umbrete el próximo día de Andalucía, 28 de febrero de 2014, a las personas o entidades anteriormente indicadas.

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde-Presidente levantó la sesión a las veintiuna horas, quince minutos, del mismo día, extendiéndose éste acta que como Secretario certifico.

Vº. Bº.  
El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	caYzktIgKT4KqJ6kZpg/tA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:15:27
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		

